

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, abril 18 de 2024. A Despacho el presente asunto, en el que informo que surtido el traslado de la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA Nro. 628
RADICACIÓN [76001311000320230049600](#)

Santiago de Cali, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2024

Diego Salazar D.
Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34814d49ab2765198297b7e68c632b2b475d556eeca89e2e29fc02c7e6c2bb9**

Documento generado en 30/04/2024 03:49:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>